



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Bajo Piura"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°011-2025-MDLU-A

La Unión, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0392-2024-MDLU-ALC de fecha 22 de octubre de 2024, MEMORANDUM N°0011-2025-MDLU-A de fecha 02 de enero de 2025, ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDLU-CM de fecha 30 de setiembre de 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0392-2024-MDLU-ALC de fecha 22 de octubre de 2024, se **DESIGNA**, a partir del día **04 de noviembre de 2024**, a la **ABOG. CARMEN CALDERÓN NIZAMA identificada con DNI N°48300543 – REG. ICAP 4215**, en el cargo de **Sub Gerente de Registro Civil, Salud y ULE de la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura** de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, se publica en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales de la Región Piura – La República; la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDLU-CM de fecha 30 de setiembre de 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura;

Que, mediante MEMORANDUM N°0011-2025-MDLU-A de fecha 02 de enero de 2025, el señor Alcalde Provisional de la Municipalidad Distrital de La Unión, dispone la ratificación de la designación de la **ABOG. CARMEN CALDERÓN NIZAMA identificada con DNI N°48300543 – REG. ICAP 4215**, en el cargo de **Sub Gerente de Registro Civil, ULE y Salud** de esta Municipalidad a partir del día 02 de enero de 2025.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, a partir del día 02 de enero del 2025, la designación de la **ABOG. CARMEN CALDERÓN NIZAMA identificada con DNI N°48300543 – REG. ICAP 4215**, como **SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL, ULE Y SALUD** de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, las cuales están consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, y demás documentos de gestión vigentes de la Entidad observando a su vez los principios establecidos en el Artículo IV de la Ley de Marco de Empleo Público.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y las diferentes dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
POR: RUPERTO FERNÁNDEZ BERNALDE
ALCALDE